

En dos de Junio deste año de mil e seis cientos y treinta y uno
 Año 1631. Yo el p^{ro}. f. Jacinto de la Plaza Vic. general y provincial
 electo desta p^{ro}. de España de la orden de predicadores, Ni,
 todos estos Capelos que están de la prebencion que tienen
 los Patronos de la capilla de S. Joan que está en la iglesia
 de n^{ro}. con^{te}. de S. Domingo de Victoria, Deque en ella se ponga
 la imagen de n^{ra}. Señora del Rosario y el S. Sacramento,
 mientras se halle el monumento en la capilla mayor
 de la d^{ha}. iglesia, y en la víspera de la Resurrección del Señor,
 año después de aver andado la procesion el día mismo de
 la Resurrección, y el Domingo siguiente a la Resurrección del S. Sacramento,

Y hallo que conforme a lo q^{ue}. por su parte alega el convento
 no tienen los d^{hos}. Patronos acción de derecho por el qual
 puedan pretender por ella de S. J^{uan}. y en los d^{hos}. días
 se ponga dicha imagen en dicha capilla de S. Joan
 sino solo por vía de gracia que el d^{ho}. convento,
 a echo a los d^{hos}. Patronos, sin que por aver usado
 de la d^{ha}. gracia ellos hayan adquirido derechos
 de Justicia para q^{ue}. en fuerza de ella exijan. y se
 obligados a poner dicha imagen en dicha capilla
 los d^{hos}. días. Pero no obstante esto, por convenien^{cia}
 que para ello hecho, Mando aq^{ue}. el Prior y presidente
 que a por el tiempo fuere de dicho n^{ro}. con^{te}. que sin perjuicio
 de lo que en cosa alguna al d^{ho}. convento que en
 esta d^{ha}. causa el d^{ho}. con^{te}. fende, Waza
 continuando la gracia que asta aqui a los
 d^{hos}. Patronos se les a echo, de poner dicha imagen
 en la d^{ha}. capilla, en los d^{hos}. días, y que en
 ninguna manera inove en ello, = y que
 si para inobar fuese alguna causa
 o se ofreciere algun inconveniente por
 el qual se deba poder mudar



en la dha gracia, no la pueda haber, ni lo haga.
sin representarme lo primero ante el dho Jefe de mi,
oficio en mi falta, para qd visto el tal inconveniente
y oido la parte de los dhos Patronos se provea
lo que conviene, en fe de lo qual se firmo
en esta mi casa de San Thomas de Madrid the de
no 67 años de

Sancho de la Haza

Con las mismas condiciones ut supra concedi. Fuit a
Imperialibus hispanis etiam confirmatus per scripta
patris Medici in Curia nra in Thome Aquin. 15 Feb
1707

Thomas I amicus Magi G. S. de Ind. M.



Sanctus Ambrosius Capellanus
Magi G. S. de Ind. M.